



MISTRAL

MISTRAL PATRIMONIO
INMOBILIARIO SOCIMI, S.A.

www.mistralpatrimonioinmobiliario.com

Serrano, 93
28006 MADRID

Madrid, 04 de mayo de 2020.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil ("MAB"), **MISTRAL PATRIMONIO INMOBILIARIO SOCIMI, S.A.**, (la "Sociedad" o "Mistral") por medio del presente documento pone en conocimiento que:

El pasado jueves 30 de abril se celebró Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad con carácter Universal. La Junta fue celebrada por vía telemática, concurriendo 7 accionistas, titulares de 7.491.666 acciones que representan el 65,96% del capital social y representando a 28 accionistas, titulares de 3.866.334 acciones que significan el 34,04% del capital social. Esto hace que concurrieran presentes y representados, 35 accionistas titulares de 11.358.000 acciones, que representa el 100% del capital social,

En dicha junta general se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Se acordó por 10.788.176 votos a favor y 569.824 abstenciones ratificar el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, realizado por cooptación en reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el día 29 de octubre de 2019 (y en cuanto sea menester nombrar) a don Juan Antonio Martínez González en sustitución del dimitido don Juan José Álvarez García, por el plazo estatutario de seis (6) años..

Segundo.- Se acordó por unanimidad reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de dos millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos euros (2.839.500 euros), de tal forma que, ejecutado el acuerdo de reducción de capital, el nuevo capital social de la Sociedad será de ocho millones quinientos dieciocho mil quinientos euros (8.518.500 euros).

La reducción de capital se realiza:

- Con la finalidad de devolver a los accionistas parte del valor de las aportaciones en la cuantía de veinticinco céntimos de euro (0,25 euros) por acción.

- Mediante la disminución del valor nominal de las acciones, en la cantidad de veinticinco céntimos de euro (0,25 euros) por acción, de forma que, ejecutado el acuerdo de reducción de capital, el valor nominal de cada acción será de setenta y cinco céntimos (0,75 euros).

El acuerdo de reducción de capital se ejecutará en el plazo de quince días a contar desde que haya transcurrido un mes a contar desde que se haya verificado la última de las publicaciones exigidas en la legislación vigente (en la página web de la Sociedad y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil), mediante transferencia del

importe que a cada socio corresponda, a la cuenta corriente que a tales efectos identifique cada socio.

Ejecutado el acuerdo de reducción de capital el artículo 5 de los estatutos sociales pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 5º.- Capital social.

El capital social es de ocho millones quinientos dieciocho mil quinientos euros (8.518.500 euros), dividido en once millones trescientas cincuenta y ocho mil (11.358.000) acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos (0,75 €) de valor nominal cada una de ellas.

Las acciones son nominativas de una única clase y serie y están numeradas correlativamente de la 1 a la 11.358.000, ambas inclusive, y totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción da derecho a un voto.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica la aceptación por parte de sus titulares de estos Estatutos Sociales y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos Estatutos Sociales y a la normativa aplicable."

Tercero.- Se acordó por unanimidad facultar a cualquiera de los miembros los del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario con las más amplias facultades para otorgar y firmar las escrituras precisas, a fin de que puedan formalizarse los anteriores acuerdos y los negocios jurídicos que de ellos traigan causa, elevándolos a escritura pública para que puedan surtir todos sus efectos legales, incluso los de su inscripción en el Registro Mercantil, si procediere, facultándoles especial y expresamente, para que, si al ser presentada dicha escritura para su inscripción, el Sr. Registrador apreciara cualquier error, falta u omisión que pudiera impedir dicha inscripción, pueda suscribir los documentos y/o otorgar los documentos públicos precisos para la aclaración, corrección, subsanación o rectificación necesarias a fin de lograr la definitiva inscripción en dicho Registro Mercantil.

Una vez concluida la reunión, se extendió el Acta que fue aprobada por unanimidad.

Quedamos a su disposición para las aclaraciones que consideren oportunas.

Atentamente,

D. José Javier Prieto Martín
Secretario del Consejo de Administración